



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: NELSÓN MIGUEL CAMARGO REINA
DEMANDANTE: PAOLA SABINA BRAVO MARTÍNEZ en calidad de madre y
representante legal de la menor SAMANTHA CAMARGO
BRAVO
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00323-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos por el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5-6, 84-2, 489 *ibídem*.

1. La fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de la menor SAMANTHA CAMARGO BRAVO está ilegible y no se aprecia con claridad.
2. No manifiesta si el extinto estaba casado o tenía compañera permanente al momento de su fallecimiento, y aportar las pruebas que lo acrediten.
3. No aporta el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 *ibidem*. Necesario, para determinar la competencia en este tipo de procesos.
4. No aporta el certificado actualizado del avalúo catastral de los inmuebles 190-157763 y 190-149887.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a la doctora SANDRA MARGARITA COTE VILLAMIZAR, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora PAOLA SABINA BRAVO MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305cbef3eba3d1614c658a2a8417a627e6514f9a0d85f33ad636f72c7dc3c8b4**

Documento generado en 08/10/2022 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>